

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 07 de marzo de 2020.

**No. 20**

**Folleto Anexo**

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PENSIONES**

**SIN TEXTO**

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.** -----

En el auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la calle Río Sena no. 1100 Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua siendo las 10:00 horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinte, se dieron cita las personas que fueron previamente convocadas para celebrar la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**

La sesión fue presidida por el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR en representación de la MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal y Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones, desarrollándose conforme el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO. - BIENVENIDA Y APERTURA DE LA SESIÓN.** En este punto del orden del día el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, en el uso de la voz expuso a los integrantes de este Consejo Directivo que como cada sesión se inicia mostrando fotografías que ilustra alguna actividad realizada durante el periodo actual, siendo en esta ocasión fotografías de áreas remodeladas como el quirófano, el laboratorio de análisis clínicos, para brindar una mejor atención.

**SEGUNDO.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.** En el desahogo del tercero punto del orden del día, en el uso de la voz, el Secretario de Actas ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, pasó lista de asistencia a los miembros del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones, estando presentes los siguientes

<b>PRESIDENTA</b>	<b>ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES</b>
<b>VOCAL</b>	<b>LIC. FERNANDO ARTURO MARTÍNEZ TRUJILLO EN REPRESENTACIÓN DE OFICIALÍA MAYOR</b>
<b>VOCAL</b>	<b>LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICO</b>
<b>VOCAL</b>	<b>LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DEL DIF MUNICIPAL</b>
<b>VOCAL</b>	<b>LIC. FABIOLA ANAHÍ SEA JURADO EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>

VOCAL	LIC. NORMA LETICIA ENDERI GONZALEZ REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO
VOCAL	C. MARTHA ALICIA SILERIO OROZCO SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.
VOCAL	C.P. MIGUEL DE LOS SANTOS ARÉVALO REPRESENTANTE DEL CAPPSI
VOCAL	LIC. GABRIEL ALEJANDRO DÍAZ CAPERON EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Una vez verificado que se encuentran la mayoría de los miembros se declaró la existencia del quorum legal, por lo que los acuerdos aquí tomados tendrán validez legal.

Así mismo se hace constar que se encuentran presentes en calidad de invitados la CC. MARÍA DE LA LUZ LUEVANO GRANADOS, Presidenta de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Ayuntamiento de Chihuahua, y el C. ULISES RAMOS FLORES, Presidente de la Asociación Frente Único de Jubilados y Pensionados del Municipio de Chihuahua.

Por otro lado el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, señaló que se bajará el punto sexto del orden del día, y que posteriormente se someterá a votación de este Consejo Directivo en su siguiente sesión ordinaria.

En el uso de la voz, la C. MARTHA ALICIA SILERIO OROZCO, solicitó estar presente en las reuniones con las asociaciones de pensionados y jubilados en relación al incremento de su pensión.

**TERCERO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.** En el desahogo del tercer punto del orden del día, el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, cedió el uso de la voz a la C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ, Subdirectora Administrativa del Instituto, quien informó a detalle el contenido del presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, el cual se desglosa en partidas como servicios personales, materiales y suministros, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, servicios generales, bienes muebles, inmuebles e intangibles siendo un monto de \$ 297,638,529.00. (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N)

mismo que se adjunta a la presente acta como anexo y forma parte integral de la misma, y el cual contiene de manera detallada el presupuesto de egresos para el año 2020.

Acto seguido, el Director del Instituto Municipal de Pensiones el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, con fundamento en los artículos 5 y 8 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones sometió a votación el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR UN MONTO TOTAL DE \$297,638,529.00. (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N) MISMO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MISMA**, lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Gaceta Municipal.

**CUARTO. APROBACIÓN DEL MANUAL DE REMUNERACIONES Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. NOVENO.** En el desahogo del cuarto punto del orden del día en el uso de la voz la C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ, Subdirectora Administrativa, quien expuso a los integrantes del Consejo Directivo el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Pensiones 2020, que incluye el tabulador de sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Instituto Municipal de Pensiones para el año 2020, aumentando el 3% para el año 2020, incremento realizado en cumplimiento de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se adjunta el Manual a la presente acta como anexo y forma parte integral de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, con fundamento en los artículos 5 y 8 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se somete a votación del Consejo Directivo **EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBACIÓN DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019 EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES YA SELAÑADOS**, lo cual se aprueba por unanimidad de los presentes.

Se hace constar a las diez horas con cuarenta minutos la presencia de la LIC. CARMEN RODRIGUEZ LUGO, representante de Tesorería Municipal.

**QUINTO.- AUTORIZACIÓN DEL ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PESNIONES.** En el desahogo del quinto punto del orden del día, el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, presentó a los integrantes del Consejo Directivo el proyecto a autorizar de la estructura organizacional del Instituto Municipal de Pensiones, la cual contiene 183 plazas, incluyendo entre otro cambios la disminución de dos plazas en la Subdirección Administrativa, en la Subdirección Médica se incrementaron tres plazas (dos médicos y una psicóloga), y la Subdirección de Planeación se crea la plaza de Calidad y Bioestadística. Se adjunta a la presente acta el organigrama y forma parte integral del mismo.

En este sentido por lo anteriormente expuesto, el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, con fundamento en los artículos 5 y 8 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PESNIONES**, el cual se aprueba por unanimidad de los presentes.

Para dar conclusión a la sesión el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, Directivo del Instituto Municipal de Pensiones, solicitó a los asistentes estar atentos a las campañas del Municipio y de este Instituto para informar y prevenir el coronavirus. Así mismo comento que en días pasados se les hizo llegar al Sindicato y a las asociaciones de pensionados y jubilados el ante proyecto de reforma de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, por lo que una vez que se reciban sus comentarios se enviará el ante proyecto al H. Ayuntamiento para continuar con el proceso de reforma.

No habiendo asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión siendo las once horas con catorce minutos del día de su inicio veinticuatro de enero de dos mil veinte, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.



**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**LIC. FERNANDO ARTURO MARTÍNEZ TRUJILLO**  
**EN REPRESENTACIÓN DE OFICIALÍA MAYOR**



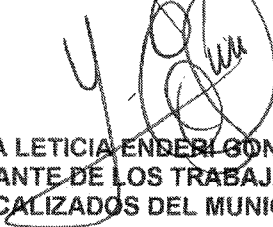
**LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICO**



**LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL DIF MUNICIPAL**

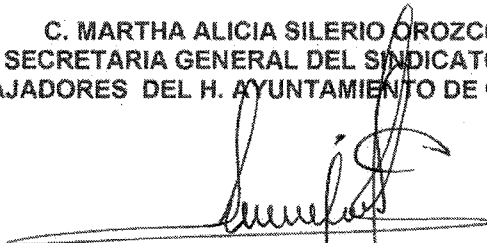


LIC. FABIOLA ANAHÍ SEA JURADO  
EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



LIC. NORMA LETICIA ENDERL GONZALEZ  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES  
NO SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO

C. MARTHA ALICIA SILERIO OROZCO  
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



C.P. MIGUEL DE LOS SANTOS AREVALO  
REPRESENTANTE DEL CAPPSI



LIC. GABRIEL ALEJANDRO DÍAZ CAPERON  
EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES



LIC. CARMÉN RODRIGUEZ LUGO  
EN REPRESENTACIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL

ESTA HOJA CONTIENE SEIS FIRMAS DEL ACTA DE LA CUARA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 2020 A LAS 10.00 HRS.-----

FE DE ERRATAS DE LA HOJA 3 ACUERDO CUARTO SEGUNDO PÁRRAFO DICE "MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019 " DEBE DECIR ""MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020".



**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL IMPE**

**Viernes 24 de Enero 2020**

Great Place To Work CERTIFICADA MEX

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**CHIHUAHUA**  
 Juntos, una mejor ciudad  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

VENTANILLA 1  
 VENTANILLA 2

**IMPE**



# ORDEN DEL DÍA

- 1.- Bienvenida y apertura de la Sesión.
- 2.- Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
- 3.- Aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.
- 4.- Aprobación del Manual de Remuneraciones del Instituto Municipal de Pensiones y del tabulador de sueldos y salarios del Instituto Municipal de Pensiones.
- 5.- Aprobación del Organigrama del Instituto Municipal de Pensiones.
- 6.- Incremento a pensiones de jubilados y pensionados del Instituto Municipal de Pensiones.
- 7.- Asuntos Generales.

# **PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

# LEY DE INGRESOS 2020

<b>CRI</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020</b>
71.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 189,619,379
73.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$ 2,166,151
79.00	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$ 853,000
93.00	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 105,000,000
	<b>Total</b>	<b>\$ 297,638,529</b>

# PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

COG	Denominación	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	\$ 67,617,624
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$ 150,812,287
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	\$ 148,871,124
2531	Medicamento	\$ 106,000,000
2534	Medicamento oncológico y de alta especialidad	\$ 17,887,582
2535	Oxígeno y gases medicinales	\$ 1,019,653
2536	Soluciones e insumos para diálisis	\$ 491,232
2539	Medicamento en hospitales	\$ 10,000,000
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$ 79,058,618
3391	Servicios médicos	\$ 14,031,602
3392	Estudios especiales	\$ 3,000,000
3393	Servicios médicos por iguala	\$ 1,401,044
3394	Servicios hospitalarios	\$ 37,081,569
3396	Imagenología	\$ 6,050,930
3397	Análisis clínicos	\$ 8,867,421
3399	Servicios de traslado	\$ 986,893
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$ 150,000
	<b>TOTAL</b>	\$ 297,638,529

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES  
INGRESO ESTIMADO 2020**

<b>CRI</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>INGRESO ESTIMADO 2020</b>
<b>71.00</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 189,619,379</b>
	APORTACIÓN INSTITUCIONAL	\$ 92,516,216
	Ayuntamiento de chihuahua	\$ 75,996,278
	ORGANISMOS	\$ 16,519,938
	Consejo de Urbanización Municipal	\$ 1,469,008
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 1,690,961
	Instituto Municipal de Cultura	\$ 1,864,452
	Instituto Municipal de Planeación	\$ 440,059
	Centro de Atención y Prevención Psicológica	\$ 410,449
	Fideicomiso Seguridad Pública	\$ 811,563
	Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física	\$ 988,101
	Instituto Municipal de las Mujeres	\$ 620,072
	Pensionados y Jubilados	\$ 8,225,273
	APORTACIÓN DERECHOHABIENTES PARA SERVICIO MEDICO	\$ 97,103,163
	Ayuntamiento de chihuahua	\$ 75,996,278
	ORGANISMOS	\$ 21,106,885
	Consejo de Urbanización Municipal	\$ 1,469,008
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 1,690,961
	Instituto Municipal de Cultura	\$ 1,864,452
	Instituto Municipal de Planeación	\$ 440,059
	Centro de Atención y Prevención Psicológica	\$ 410,449
	Fideicomiso Seguridad Pública	\$ 811,563
	Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física	\$ 988,101
	Instituto Municipal de las Mujeres	\$ 620,072
	Pensionados y Jubilados	\$ 8,225,273
	IMPE	\$ 4,586,947
<b>73.00</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>\$ 2,166,151</b>
	Ingresos por Participación en Licitación Pública	\$ 19,200
	Ingresos por Servicios Administrativos a Fideicomisos	\$ 2,146,951
	Ingresos por inscripción en padrón de proveedores	\$ -
<b>79.00</b>	<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$ 853,000</b>
<b>79-01</b>	<b>INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>	<b>\$ 853,000</b>
	Intereses mesa de dinero	\$ 853,000
	CUENTA 0500206786 BANORTE	\$ 50,000
	OTROS RENDIMIENTOS	\$ 3,000
	Cuenta Santander 65-50634103-5	\$ 800,000
<b>93.00</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>\$ 105,000,000</b>
	Subsidios Municipio de Chihuahua	\$ 105,000,000
	Subsidio Ordinario para Servicio Médico	\$ 105,000,000
	Subsidios Extraordinarios	\$ -
	<b>Total</b>	<b>\$ 297,638,529</b>

# **MANUAL DE REMUNERACIONES**

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES  
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO DEL EJERCICIO 2020

COG	Denominación	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 67,617,624</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$ 21,673,835</b>
1130	Sueldos base al personal permanente	\$ 21,673,835
1131	Sueldos base al personal permanente	\$ 21,469,835
1132	Sueldo por suplencias e interinatos	\$ 204,000
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>\$ 3,504,933</b>
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$ -
1211	Honorarios asimilables a salarios	\$ -
1220	Sueldos base al personal eventual	\$ 3,082,933
1221	Sueldos base al personal eventual	\$ 1,982,933
1222	Sueldos por suplencias e interinatos	\$ 1,100,000
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 422,000
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 422,000
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$ 14,661,588</b>
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 2,455,474
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 2,455,474
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 6,617,114
1321	Primas vacacional	\$ 864,114
1322	Prima Dominical	\$ 250,000
1323	Gratificación de fin de año	\$ 5,503,000
1340	Compensaciones	\$ 5,589,000
1341	Compensaciones	\$ 5,589,000
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 5,006,714</b>
1410	Aportaciones de seguridad social	\$ 4,784,000
1412	Aportación institucional para fondo de pensiones y jubilaciones	\$ 4,784,000
1440	Aportaciones para seguros	\$ 222,714
1441	Aportaciones para seguros	\$ 222,714
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$ 18,487,802</b>
1520	Indemnizaciones	\$ 220,000
1521	Indemnizaciones por accidentes de trabajo	\$ -
1522	Indemnizaciones por despido	\$ 150,000
1523	Otras Indemnizaciones	\$ 70,000
1530	Prestaciones y haberes de retiro	\$ -
1531	Finiquito por retiro voluntario	\$ -
1532	Finiquito por jubilación	\$ -
1533	Finiquito por pensión de retiro	\$ -
1534	Finiquito por Pensión de Invalidez	\$ -
1540	Prestaciones contractuales	\$ 5,597,276
1541	Apoyo despena	\$ 5,597,276
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 80,000
1551	Avudas eventuales para la capacitación del personal	\$ 80,000
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 12,590,526
1591	Prima por riesgo de trabajo	\$ 1,604,758
1592	Asignación neta	\$ 962,064
1593	apoyo médico didáctico (actualización)	\$ 971,360
1594	Asignación por responsabilidad extraordinaria	\$ 1,727,000
1595	Desempeño	\$ 1,588,119
1596	Puntualidad	\$ 139,948
1598	Apoyo institucional de seguridad social	\$ 5,597,276
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>\$ 4,282,752</b>
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 4,282,752
1611	Previsión para incremento salarial	\$ 703,583
1612	Previsión para incremento compensación tabulada	\$ -

1613	Previsión para incremento de gratificación de fin de año	\$	332,760
1614	Previsión para incremento prestaciones contractuales	\$	311,438
1615	Previsión para incremento prestaciones sociales y económicas	\$	345,235
1616	Otras previsiones	\$	2,589,736
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>150,812,287</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	\$	<b>589,306</b>
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	514,228
2111	Papelaría y útiles para escritorio	\$	353,727
2112	Útiles y equipos menores de oficina	\$	156,072
2113	Productos desechables para servicio de oficina	\$	4,429
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	3,522
2122	Insumos para fotografía	\$	3,522
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comu	\$	58,434
2141	Tóner y tintas para impresión	\$	53,863
2142	Medios ópticos y magnéticos para almacenamiento de datos	\$	3,868
2143	Accesorios menores e insumos para limpieza y conservación	\$	702
2150	Material impreso e información digital	\$	2,460
2151	Libros revistas y material impreso	\$	508
2153	Suscripciones	\$	1,952
2154	Anuncios impresos	\$	-
2160	Material de limpieza	\$	10,662
2161	Utensilios y productos para aseo	\$	10,662
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	\$	<b>317,116</b>
2210	Productos alimenticios para personas	\$	310,908
2211	Productos alimenticios para pacientes	\$	141,271
2212	Productos alimenticios para el personal	\$	143,620
2213	Productos alimenticios en festividades y eventos oficiales	\$	26,018
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	6,208
2231	Cristalería y vajillas	\$	2,040
2232	Electrodomésticos	\$	4,168
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	\$	<b>71,484</b>
2410	Productos minerales no metálicos	\$	13,015
2411	Accesorios sanitarios	\$	5,700
2412	Pisos y cerámicos	\$	7,315
2420	Cemento y productos de concreto	\$	10,901
2421	Productos adhesivos y de recubrimiento	\$	10,901
2460	Material eléctrico y electrónico	\$	38,782
2461	Focos tubos lámparas e insumos diversos	\$	38,782
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$	732
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$	732
2480	Materiales complementarios	\$	8,053
2481	Materiales complementarios	\$	8,053
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	\$	<b>148,871,124</b>
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	135,398,910
2531	Medicamento	\$	106,000,000
2534	Medicamento oncológico y de alta especialidad	\$	17,887,582
2535	Oxígeno y gases medicinales	\$	1,019,653
2536	Soluciones e insumos para diálisis	\$	491,232
2538	Soluciones anestésicas	\$	443
2539	Medicamento en hospitales	\$	10,000,000
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	12,566,838
2541	Materiales y suministros para curación	\$	5,184,003
2542	Materiales e insumos para ortopedia	\$	7,382,835
2543	Materiales e insumos para cardiología	\$	-
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$	902,864



2551	Placas para imagenología	\$	799,853
2552	Medios de contraste	\$	65,553
2553	Papel para sonografía	\$	37,459
2590	Otros productos químicos	\$	2,512
2591	Sales ácidos y alcoholes	\$	2,512
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	\$	<b>472,717</b>
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	472,717
2611	Gasolina y diésel	\$	471,966
2612	Lubricantes y aditivos para uso automotriz	\$	751
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DE</b>	\$	<b>196,765</b>
2710	Vestuario y uniformes	\$	187,577
2711	Vestuario médico de enfermería y de quirófano	\$	182,337
2712	Otros	\$	5,240
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$	9,189
2751	Colchas sábanas y toallas	\$	9,189
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	\$	<b>293,775</b>
2910	Herramientas menores	\$	105,874
2911	Utensilios diversos para mantenimiento	\$	105,874
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	1,102
2921	Herrajes y cerraduras	\$	1,102
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración,	\$	16,549
2931	Refacciones y accesorios para equipo de oficina	\$	6,413
2932	Refacciones y accesorios para muebles de oficina	\$	10,136
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la	\$	117,373
2941	Tarjetas memorias y componentes internos	\$	49,451
2942	Componentes y accesorios externos	\$	67,922
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de labo	\$	49,881
2951	Refacciones y accesorios para equipo de quirófano	\$	20,453
2952	Refacciones y accesorios para equipo de imagenología	\$	7,261
2953	Refacciones y accesorios para equipo de odontología	\$	8,993
2954	Refacciones y accesorios para instrumental	\$	13,174
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	375
2961	Componentes diversos	\$	375
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	2,621
2991	Refacciones y accesorios para equipos de climatización	\$	2,621
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>79,058,618</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	\$	<b>274,739</b>
3120	Gas	\$	236,253
3121	Gas para equipo de climatización	\$	236,253
3140	Telefonía tradicional	\$	30,660
3141	Servicio telefónico	\$	30,660
3150	Telefonía celular	\$	2,622
3151	Telefonía celular	\$	2,622
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$	4,802
3172	Servicios electrónicos	\$	4,802
3180	Servicios postales y telegráficos	\$	402
3181	Servicio postal de mensajería y telegráfico nacional	\$	402
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	\$	<b>3,164,932</b>
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recrea	\$	124,947
3231	Arrendamientos equipo fotocopiado	\$	124,947
3233	Arrendamiento de mobiliario	\$	-
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	2,953,409

3241	Arrendamiento de equipo quirúrgico	\$	1,942,208
3242	Arrendamiento de equipo de imagenología	\$	-
3243	Arrendamiento de otros equipos e instrumental médico	\$	81,801
3244	Arrendamiento de equipos auxiliares de oxígeno	\$	929,400
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$	2,561
3251	Arrendamiento de equipo de transporte terrestre	\$	2,561
3270	Arrendamiento de activos intangibles	\$	59,596
3271	Licencias informáticas	\$	59,596
3290	Otros arrendamientos	\$	24,419
3291	Arrendamientos diversos	\$	24,419
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$</b>	<b>72,507,600</b>
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	269,174
3311	Servicios legales notariales y actuariales	\$	226,528
3313	Servicio de timbrado de nómina	\$	42,645
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$	32,016
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$	32,016
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de	\$	213,776
3332	Consultoría administrativa	\$	213,776
3340	Servicios de capacitación	\$	11,568
3341	Servicios de capacitación y actualización al personal	\$	11,568
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$	172,182
3361	Servicios de imprenta	\$	172,182
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	71,808,884
3391	Servicios médicos	\$	14,031,602
3392	Estudios especiales	\$	3,000,000
3393	Servicios médicos por iguala	\$	1,401,044
3394	Servicios hospitalarios	\$	37,081,569
3395	Servicios de rayos x	\$	373,720
3396	Imagenología	\$	6,050,930
3397	Análisis clínicos	\$	8,867,421
3398	Dosimetría	\$	15,705
3399	Servicios de traslado	\$	986,893
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$</b>	<b>96,461</b>
3410	Servicios financieros y bancarios	\$	35,215
3411	Comisiones e intereses bancarios	\$	35,215
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$	61,246
3451	Seguro de bienes muebles	\$	61,246
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>2,400,215</b>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	34,722
3511	Conservación y mantenimiento de edificios y locales	\$	34,722
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administrac	\$	-
3521	Reparación y mantenimiento de muebles y equipo para oficina	\$	-
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de	\$	292,786
3541	Reparación y mantenimiento equipo de quirófano	\$	34,897
3542	Reparación y mantenimiento equipo imagenología	\$	238,439
3543	Reparación y mantenimiento de equipo dental	\$	800
3544	Reparación y mantenimiento de instrumental y equipo médico menor	\$	18,649
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	36,422
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte terrestre	\$	36,422
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herram	\$	2,109

3571	Reparación y mantenimiento equipo para climatización	\$	2,109
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	2,000,560
3581	Servicios de lavandería	\$	105,653
3582	Servicios de limpieza en instalaciones	\$	1,857,264
3583	Servicios de recolección de desechos biológico infecciosos	\$	37,643
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$	33,617
3591	Servicios de fumigación y exterminación de plagas	\$	33,617
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	\$	<b>7,286</b>
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$	7,286
3791	Servicios de estacionamiento	\$	6,475
3792	Servicios de taxi y transporte colectivo	\$	810
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	\$	<b>599,621</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$	446,562
3821	Jornadas medicas aniversario	\$	65,024
3822	Día del medico	\$	40,000
3823	Día de la enfermera	\$	23,200
3824	Día de la madre	\$	53,661
3825	Día del niño	\$	27,825
3826	Posada navideña	\$	150,000
3827	Día del padre	\$	29,448
3828	Día de la secretaria	\$	8,000
3829	Otros eventos	\$	49,405
3830	Congresos y convenciones	\$	153,059
3833	Reuniones pensionados y jubilados	\$	56,559
3835	Reuniones del sindicato	\$	50,000
3836	Apoyo a p y j frente único	\$	46,500
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>7,764</b>
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$	7,764
3911	Servicios funerarios	\$	7,764
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>150,000</b>
<b>5300</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	\$	<b>150,000</b>
5310	Equipo médico y de laboratorio	\$	150,000
5312	Equipo para quirófano	\$	100,000
5314	Otros equipos médicos y de laboratorio	\$	50,000
<b>TOTAL</b>		\$	<b>297,638,529.39</b>

**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE  
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES 2020.**

**Instituto Municipal de Pensiones****MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.****CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que el Instituto Municipal de Pensiones es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VI, VIII, XIV, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para formular el presupuesto de ingresos y egresos, nombrar el personal del Instituto que sea estrictamente necesario para su funcionamiento, vigilar que cumplan con sus obligaciones laborales, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

**TERCERO.** Que el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que todos los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, acorde al tabulador de sueldos vigente.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se expedirá un Manual de Administración

de Remuneraciones para el personal, en el cual se establecerán: las unidades responsables de la administración de las remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo, la estructura de organización, los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración, las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones, las políticas para la asignación de percepciones ordinarias y variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, y los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos de acuerdo a las responsabilidades que presente cada puesto.

### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se expide el Manual para la Administración de las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Pensiones para el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo siguiente:

El presente Manual se integra por trece apartados y sus artículos transitorios, mismos que se describen a continuación:

- I. **Objeto.** Establece las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto.
- II. **Marco Normativo.** Las principales disposiciones jurídicas que sustentan el Manual.
- III. **Ámbito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del Manual.
- IV. **Sujetos del Manual.** Los Servidores Públicos de confianza, de base o eventuales de las áreas médicas y administrativas del Instituto Municipal de Pensiones.
- V. **Unidades Responsables de la Aplicación del Manual.** Los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual.
- VI. **Definición de conceptos.** Los términos utilizados en el contenido del Manual, clasificándolos por materia.
- VII. **Sistema de Percepciones y fechas de pago.** Los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo con sus correspondientes niveles jerárquicos, su cálculo, criterios, actividades y fechas de pago.
- VIII. **Políticas de autorización de promociones salariales.** Las políticas y mecanismos de promoción salarial.
- IX. **Estructura de organización.** La estructura del Instituto Municipal de Pensiones, por niveles jerárquicos.
- X. **Criterios para definir en los tabuladores variables niveles de remuneración.** Los criterios que se consideraron para efecto de asignar las remuneraciones a los servidores públicos del Instituto Municipal de Pensiones por categorías y niveles.

XI. Las demás aplicables en la materia.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 3.-** Servidores públicos de confianza, de base y eventuales de las áreas médicas y administrativas del Instituto Municipal de Pensiones.

### IV. SUJETOS DEL MANUAL.

**Artículo 4.-** El contenido del presente documento será aplicable a los servidores públicos del Instituto Municipal de Pensiones:

- I. De confianza.
- II. De base.
- III. Eventuales.

### V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL.

**Artículo 5.-** Las Unidades responsables de vigilar la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual son: la Subdirección Administrativa y la Jefatura de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones.

### VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

**Artículo 6.-** Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **Manual de Organización:** Es el instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización, describiendo el puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación.
- II. **Subdirecciones:** Las que forman parte del Instituto Municipal de Pensiones para su adecuado funcionamiento, siendo la Administrativa, la Médica y la de Planeación y Evaluación.
- III. **Coordinaciones:** Las que forman parte del Instituto Municipal de Pensiones para su adecuado funcionamiento, siendo la médica, medicina laboral y servicios subrogados.

- IV. **Ley:** Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- V. **Nivel salarial:** Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.
- VI. **Categoría:** Agrupación de puestos que establecen diferencia por el nivel y complejidad de los cargos existentes en la organización, de acuerdo con la descripción que se hace en el Catálogo de Puestos.
- VII. **Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y habilidades que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.
- VIII. **Rango:** Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.
- IX. **Sueldo:** Se considera Sueldo al total de percepciones ordinarias y permanentes que recibe el trabajador.

#### VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES Y FECHAS DE PAGO.

**Artículo 7.-** Deberán entenderse por percepciones el conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por el trabajo prestado en el Instituto Municipal de Pensiones.

**Artículo 8.-** Las percepciones se integran por remuneraciones ordinarias y extraordinarias agrupadas en los siguientes conceptos:

##### **A. Remuneraciones ordinarias:**

- I. **Salario tabular integrado por:** el sueldo base, seguridad social y apoyo a despensa,
- II. **Quinquenio, prima vacacional, aguinaldo,** y las demás prestaciones establecidas en la Ley.
- III. **Asignación por responsabilidad,** derivada de actividades adicionales asignadas por un periodo o de manera permanente, previa valoración y autorización de la subdirección administrativa.
- IV. Esquema de prestaciones regulares específicas, previstas en el inciso C) numerales 6, 7 y 8 del presente manual.



**B. Remuneraciones extraordinarias:**

I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por el Instituto Municipal de Pensiones. Por su naturaleza, las percepciones extraordinarias o variables no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público, y se aplicaran según la situación financiera del Instituto, como son: Bono del día de la madre, Bono del día de la secretaria, Bono del día de la Enfermera, Bono especial y otros estímulos.

**C). Conceptos de remuneraciones ordinarias, prácticas y fechas de pago.**

**1. Sueldo.** La remuneración que debe pagarse a todo trabajador por los servicios prestados, de acuerdo al tabulador autorizado por un período determinado.

**Periodicidad.** Quincenal.

**Prácticas de pago.** Los pagos se harán en moneda de curso legal, por medio de cheques nominativos o transferencia bancaria. Se pagará directamente al trabajador y sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar el cobro, el pago podrá hacerse a la persona que designe mediante carta poder simple o notariada, o bien por orden judicial según sea el caso.

**Fechas de pago.** El pago se realizará los días 15 y día último de cada mes; en caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá el día hábil inmediato anterior.

**2. Seguridad Social:** Pago que se otorga al personal del Instituto Municipal de Pensiones que tiene como propósito proporcionar ayuda económica a los trabajadores para su desarrollo humano.

**3. Despensa:** Ayuda en efectivo que se entrega a los trabajadores, para la compra de artículos de la canasta básica, para satisfacer las necesidades más elementales.

**4. Compensación:** Retribución económica que se otorga para compensar las actividades extraordinarias y/o disposición de tiempo del personal, respecto de sus actividades y conforme al tabulador de compensaciones para el ejercicio 2020.

ANEXO 1

**Periodicidad.** Mensual.

**Fecha de pago.** Se pagará los días 15 de cada mes.

**5. Quinquenio:** Remuneración que se otorga a los trabajadores por cada cinco años de servicios efectivos prestados y hasta los treinta.

**Cálculo.** Se calcula en un 10.5% del salario base en el momento en que se cumpla un primer quinquenio y/o los subsecuentes.

**6.- Apoyo Médico Didáctico:** Importe que se proporciona a los Médicos del Instituto para cursos o capacitaciones de actualización.

**7.- Prima por Riesgo:** Cantidad que se asigna al personal médico por los riesgos que puedan correr los empleados en sus actividades laborales, incluye los accidentes que puedan suceder de forma inesperada. (Médicos, enfermeras y radiólogos).

**8.- Asignación Neta:** Se otorga al personal médico como complemento de sueldo, del tabulador de sueldos de las ramas médicas.

**9. Prima Vacacional:** Importe del 30% al que tienen derecho los trabajadores una vez que cumplen un año de servicio, comprendido en dos periodos vacacionales de 10 días cada uno.

**Periodicidad:** El pago se efectúa dos veces al año.

**Fecha de pago:** En los meses de julio y diciembre.

**10. Aguinaldo:** Prestación otorgada a los trabajadores señalados en el artículo 4º, primer párrafo fracciones I, II Y III del presente manual, el cual será cubierto en una sola exhibición, como reconocimiento a la labor desempeñada durante el año de calendario.

**Periodicidad:** Anual.

**Fecha de pago:** A más tardar el día 15 de diciembre del año 2020.

**Cálculo:** Se pagan 40 días de sueldo y compensación. En caso de no tener el año cumplido se pagará en proporción al tiempo laborado durante el año. Se considera Sueldo al total de percepciones ordinarias y permanentes.

**11. Incremento de Nivelación Salarial.** Complemento del sueldo que se otorga para fines de nivelación salarial. Los ingresos que percibe el personal del Instituto, está por encima de la Media

- XI. **Tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2020.** Es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Instituto Municipal de Pensiones.
- XII. **Lineamientos de operación.** La normatividad para la aplicación del tabulador.
- XIII. **Interpretación.** La instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el manual.

## I. OBJETO

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de confianza, de base y eventuales de las áreas médicas y administrativas del Instituto Municipal de Pensiones.

## II. MARCO NORMATIVO

**Artículo 2.-** Las principales disposiciones jurídicas que sustentan el presente manual son:

- I. Artículos 115, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chihuahua;
- II. Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley Federal del Trabajo;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;
- VI. Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- VII. Código Administrativo del Estado de Chihuahua;
- VIII. Ley del Instituto Municipal de Pensiones;
- IX. Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua;
- X. Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio; y

Nacional, los aumentos de sueldo están relacionados en base a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Periodicidad:** Anual.

**Fecha de pago:** Sujeto a aprobación del incremento.

#### **VIII. POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES SALARIALES.**

**Artículo 9.-** Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puesto, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, cuando exista una plaza vacante, el puesto se encuentre en la estructura orgánica o plantilla de personal autorizada, y lo permita la disponibilidad presupuestaria, con aprobación del Director del Instituto Municipal de Pensiones, con fundamento en el Art. 8, fracción VIII y XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

#### **IX. ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**Artículo 10.-** La estructura orgánica se integrará conforme al siguiente organigrama.

ANEXO 2

#### **X. CRITERIOS PARA DEFINIR EN LOS TABULADORES VARIABLES NIVELES DE REMUNERACIÓN.**

**Artículo 11.-** Los criterios en consideración para definir los niveles de remuneración son:

- a. La clasificación hecha por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b. Los sueldos reales que están percibiendo los trabajadores.
- c. Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio 2020. Tomándose en consideración el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones para el Ejercicio 2020 asciende a la cantidad de \$297,638,529 de pesos, del cual para Servicios Personales se autorizó la cantidad de \$67,617,624 de pesos.
- d. Principios. Para la determinación de los niveles salariales y la asignación de las percepciones se tomaron en consideración los principios de igualdad, equidad y objetividad.
- e. Clasificación de los puestos por categorías y niveles. Del análisis de las atribuciones y responsabilidades por puestos, de las exigencias profesionales y técnicas, así como del perfil para

acceder a los mismos se advierten diferencias entre los cargos existentes en el Instituto Municipal de Pensiones que conducen a clasificarlos por categorías y niveles de remuneración.

f. La clasificación por categorías permite ubicar al puesto por su grado de responsabilidad y por su especialización, constituyendo un aspecto importante para tomarse en cuenta para determinar las percepciones.

g. El orden de las categorías no determina necesariamente el nivel de remuneración, dado que para la fijación libre de las remuneraciones se deberá considerar el grado de responsabilidad del puesto, su especialización, y la valoración del contenido del trabajo correspondiente al puesto, determinada por su impacto en cada uno de los servicios que presta el Instituto Municipal de Pensiones, y en el funcionamiento de la estructura del mismo en consecuencia, según su nivel de remuneración los puestos se clasifican de la siguiente manera:

#### **XI. TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**Artículo 11.-** Los sueldos aprobados para el ejercicio 2020, serán de conformidad al siguiente tabulador.

ANEXO 3

#### **XII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 13.-** La aplicación del tabulador de sueldos para los servidores públicos del Instituto Municipal de Pensiones se efectuará de acuerdo con el nivel salarial determinado para cada uno de los puestos de las estructuras jurisdiccional y administrativa.

El Tabulador de sueldos podrá ser modificado o adicionado durante el ejercicio fiscal de su vigencia por la creación o desaparición de plazas de acuerdo con el presupuesto y ampliaciones presupuestales autorizados, previa autorización del Consejo Directivo.

#### **XIII. INTERPRETACIÓN**

**Artículo 13.-** La Dirección, Subdirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones serán facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente manual.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se expedirá un Manual de Administración de Remuneraciones.

**SEGUNDO.** Este manual entrará en vigor a partir de su fecha de elaboración.

**TERCERO.** El tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio 2020 resultará aplicable de oficio, en beneficio de los servidores públicos que se encuentren desempeñando alguno de los puestos previstos en el mismo a partir de su entrada en vigor.

**APROBADO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES EL 22 DE ENERO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES VI, VIII, XIV, XV Y DEMÁS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020.**

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.  
DIRECTOR DEL INSTITUTO**

**C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMINGUEZ VALENZUELA.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.**

**LIC. ANA LUISA PIZARRO MURGUÍA.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS.**

**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES  
TABULADOR DE SUELDOS 2020**

PUESTO	SUELDO BASE	SEGURIDAD SOCIAL	APOYO DESPENSA	SUELDO TABULAR	PRESTACIONES	PERCEPCION ORDINARIA TOTAL
DIRECTOR	11,065.46	2,084.16	2,084.16	30,467.56	0	30,467.56
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	8,422.86	1,551.60	1,551.60	23,052.12	0	23,052.12
COORDINADOR MEDICO	9,890.16	2,076.93	2,076.93	28,088.04	12,079.44	40,167.48
COORD. DE MEDICINA LABORAL	8,850.54	1,858.62	1,858.62	25,135.56	14,798.56	39,934.12
COORD. SERVICIOS SUBROGADOS	9,337.38	2,240.97	2,240.97	27,638.64	12,247.62	39,886.26
MEDICO EPIDEMIOLOGIA	8,642.42	2,074.18	2,074.18	25,581.56	10,523.68	36,105.24
JEFATURA DE ENFERMERIA	6,431.67	1,543.65	1,543.65	19,037.94	9,565.32	28,603.26
MEDICO SUPERVISOR DE HOSPITALES	7,927.40	1,902.58	1,902.58	23,465.12	6,207.98	29,673.10
MEDICO ENCARGADO DE QUIROFANO	9,924.80	2,381.95	2,381.95	29,377.40	6,387.46	35,764.86
MEDICO DE URGENCIAS A	8,642.42	2,074.18	2,074.18	25,581.56	7,341.88	32,923.44
MEDICO DE URGENCIAS B	7,927.21	1,902.53	1,902.53	23,464.54	6,207.86	29,672.40
MEDICO FAMILIAR A	8,642.42	2,074.18	2,074.18	25,581.56	7,341.88	32,923.44
MEDICO FAMILIAR B	7,927.27	1,902.54	1,902.54	23,464.70	6,207.90	29,672.60
MEDICO PEDIATRA A	9,337.39	2,240.97	2,240.97	27,638.66	7,886.10	35,524.76
MEDICO PEDIATRA B	8,642.42	2,074.18	2,074.18	25,581.56	7,341.88	32,923.44
ODONTOLOGA A	8,621.72	2,069.21	2,069.21	25,520.28	7,325.64	32,845.92
ODONTOLOGA B	7,927.21	1,902.53	1,902.53	23,464.54	6,400.92	29,865.46
MEDICO ESPECIALISTA (RADIOLOGO)	7,927.20	1,902.53	1,902.53	23,464.52	10,207.86	33,672.38
MEDICO INTERNISTA	7,927.20	1,902.53	1,902.53	23,464.52	10,207.86	33,672.38
MEDICO ESPECIALISTA II NIVEL A	6,462.50	1,551.00	1,551.00	19,129.00	6,285.32	25,414.32
MEDICO ESPECIALISTA II NIVEL B	7,927.21	1,902.53	1,902.53	23,464.54	0	23,464.54
MEDICO ESPECIALISTA II NIVEL C	7,270.31	1,744.87	1,744.87	21,520.10	0	21,520.10
MEDICO ESPECIALISTA II NIVEL D	6,785.62	1,628.55	1,628.55	20,085.44	0	20,085.44
MEDICO ESPECIALISTA II NIVEL E	6,462.50	1,551.00	1,551.00	19,129.00	0	19,129.00
MEDICO ESPECIALISTA II NIVEL F	6,093.21	1,462.37	1,462.37	18,035.90	0	18,035.90
MEDICO ESPECIALISTA II NIVEL G	5,923.96	1,421.75	1,421.75	17,534.92	0	17,534.92
NUTRILOGIA A	4,885.09	1,270.12	1,270.12	14,850.66	2,849.16	17,699.82
NUTRILOGIA B	4,885.08	1,270.12	1,270.12	14,850.64	2,037.74	16,888.38
PSICOLOGIA A	4,978.35	1,294.37	1,294.37	15,134.18	2,545.28	17,679.46
PSICOLOGIA B	4,978.35	1,294.37	1,294.37	15,134.18	0	15,134.18
AUXILIAR DE ENFERMERIA A	4,686.55	1,124.78	1,124.78	13,872.22	5,525.64	19,397.86
AUXILIAR DE ENFERMERIA B	4,865.32	1,167.68	1,167.68	14,401.36	3,863.68	18,265.04
AUXILIAR DE ENFERMERIA C	4,686.55	1,124.77	1,124.77	13,872.18	3,731.58	17,603.76
AUX. DE ALMACEN	3,633.94	950.81	950.81	11,071.12	2,932.26	14,003.38
TECNICO RADIOLOGO A	4,649.84	985	985	13,239.68	3,376.54	16,616.22
TECNICO RADIOLOGO B	4,649.84	985	985	13,239.68	1,776.54	15,016.22
AUXILIAR DE FARMACIA A	3,636.07	945.38	945.38	11,053.66	0	11,053.66
AUXILIAR DE FARMACIA B	3,045.41	791.81	791.81	9,258.06	923.24	10,181.30
CHOFER DE AMBULANCIA	3,640.71	946.58	946.58	11,067.74	3,582.30	14,650.04
JEFE DE DEPARTAMENTO	6,815.57	1,255.43	1,255.43	18,652.86	0	18,652.86
JEFE DE OFICINA A	6,041.06	1,279.50	1,279.50	17,200.12	2,390.34	19,590.46
JEFE DE OFICINA B	4,885.09	1,270.12	1,270.12	14,850.66	6,877.96	21,728.62
LIDER DE PROYECTO A	6,441.49	1,186.38	1,186.38	17,628.50	0	17,628.50
LIDER PROYECTO B	4,885.09	1,270.12	1,270.12	14,850.66	3,681.34	18,532.00
PERSONAL ESPECIALIZADO A	4,612.06	976.83	976.83	13,131.44	4,672.40	17,803.84
PERSONAL ESPECIALIZADO B	4,612.14	976.85	976.85	13,131.66	3,272.40	16,404.08
PERSONAL ESPECIALIZADO C	3,582.35	937.31	937.31	10,913.94	4,440.54	15,354.48
PERSONAL ESPECIALIZADO D	4,612.14	976.86	976.86	13,131.72	1,672.40	14,804.12
PERSONAL ESPECIALIZADO E	4,192.46	1,090.04	1,090.04	12,745.08	1,248.36	13,993.44
PERSONAL ESPECIALIZADO F	4,377.85	1,138.24	1,138.24	13,308.66	0	13,308.66
PERSONAL ESPECIALIZADO G	4,192.46	1,090.04	1,090.04	12,745.08	0	12,745.08
PERSONAL ESPECIALIZADO H	2,929.80	766.58	766.58	8,925.92	0	8,925.92
AUXILIAR CONTABLE A	5,101.31	1,080.46	1,080.46	14,524.46	3,539.08	18,063.54

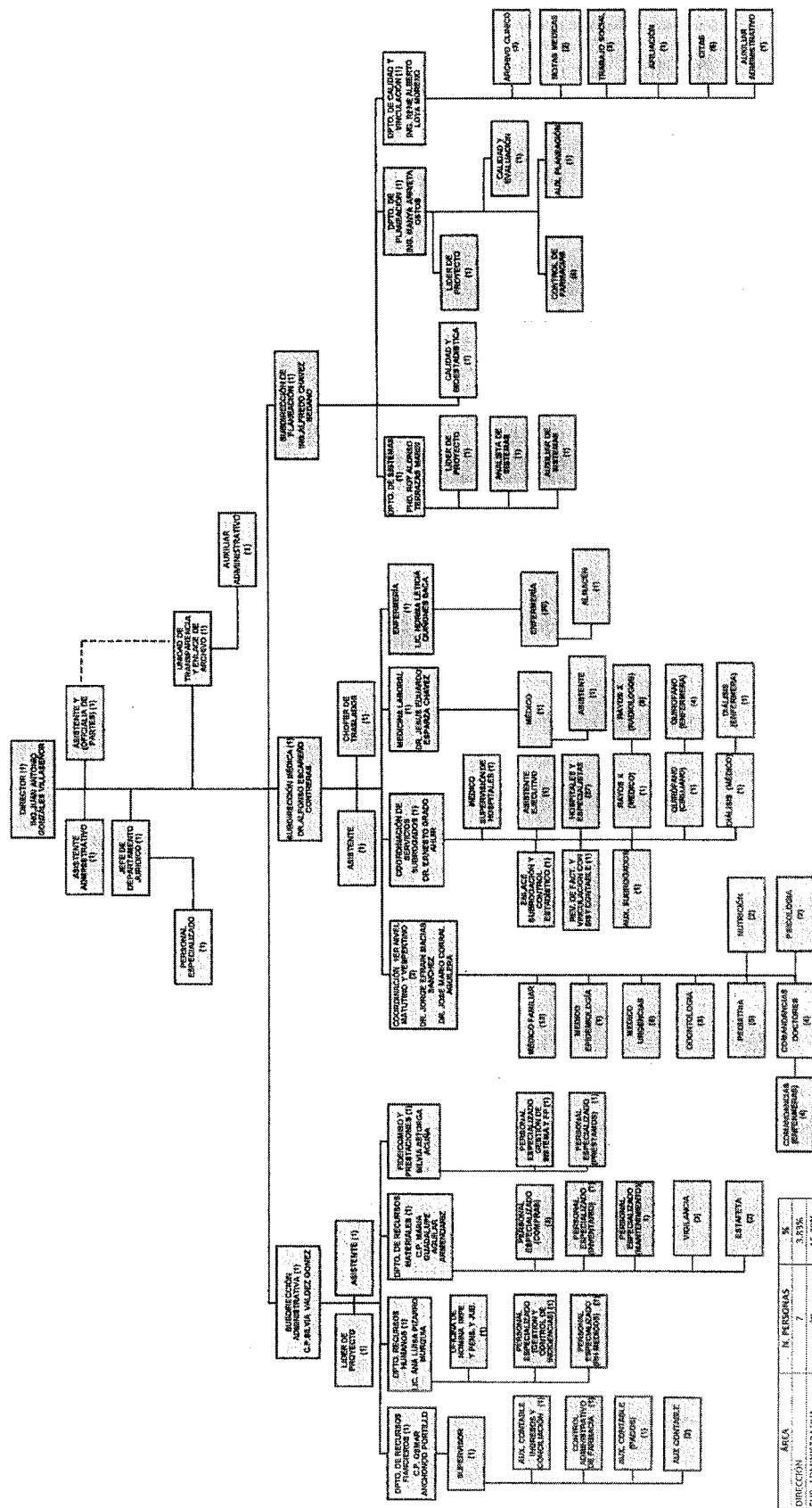
AUXILIAR CONTABLE B	3,636.01	951.35	951.35	11,077.42	3,550.08	14,627.50
ENLACE SUBROGACION Y CONTROL ESTADISTICO	3,636.07	945.38	945.38	11,053.66	4,440.54	15,494.20
CALIDAD Y EVALUACION	4,824.93	1,254.48	1,254.48	14,667.78	2,800.00	17,467.78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUBROGADOS	5,753.72	1,177.68	1,177.68	16,218.16	3,250.18	19,468.34
AUXILIAR UNID DE SUBROGADOS	5,101.30	1,080.46	1,080.46	14,524.44	5,172.50	19,696.94
AUXILIAR DE INFORMATICA	4,561.72	1,186.05	1,186.05	13,867.64	0	13,867.64
ASISTENTE B	5,101.30	1,080.46	1,080.46	14,524.44	2,924.92	17,449.36
ASISTENTE C	4,612.06	1,199.14	1,199.14	14,020.68	2,180.56	16,201.24
ASISTENTE D	4,612.06	976.83	976.83	13,131.44	3,215.78	16,347.22
ASISTENTE E	4,387.93	898.13	898.13	12,368.38	2,888.14	15,256.52
CITAS A	4,192.46	1,090.04	1,090.04	12,745.08	1,440.54	14,185.62
CITAS B	3,637.28	951.68	951.68	11,081.28	0	11,081.28
NOTAS MEDICAS A	4,192.46	1,090.04	1,090.04	12,745.08	2,205.82	14,950.90
NOTAS MEDICAS B	4,192.46	1,090.04	1,090.04	12,745.08	1,523.10	14,268.18
TRABAJO SOCIAL A	4,612.05	1,199.13	1,199.13	14,020.62	0	14,020.62
TRABAJO SOCIAL B	3,637.28	951.69	951.69	11,081.32	0	11,081.32
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	4,885.09	1,270.12	1,270.12	14,850.66	6,123.66	20,974.34
ESTAFETA A	3,045.41	791.81	791.81	9,258.06	5,580.52	14,838.58
ESTAFETA B	4,612.05	1,199.13	1,199.13	14,020.62	0	14,020.62
VIGILANTE	2,460.05	639.61	639.61	7,478.54	1,620.02	9,098.56



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES  
COMPENSACIONES 2020

PUESTO	COMPENSACIÓN	
	MÍNIMOS	MÁXIMOS
DIRECTOR	\$65,000.00	\$80,000.00
SUBDIRECTOR	\$36,000.00	\$43,000.00
COORDINADOR MÉDICO	\$2,000.00	\$4,000.00
COORDINADOR SERVICIOS SUBROGADOS	\$7,000.00	\$8,000.00
COORDINADOR DE MEDICINA LABORAL	\$6,000.00	\$8,000.00
JEFATURA DE ENFERMERÍA	\$5,000.00	\$7,000.00
MÉDICO FAMILIAR A	\$4,000.00	\$6,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$14,400.00	\$16,400.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	\$16,000.00	\$18,300.00
ASISTENTE A	\$2,600.00	\$4,000.00
ASISTENTE B	\$2,000.00	\$4,000.00
AUXILIAR CONTABLE A	\$1,500.00	\$3,000.00
CITAS Y ARCHIVO A	\$1,000.00	\$2,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO A	\$6,900.00	\$8,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO B	\$4,000.00	\$6,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO C	\$3,000.00	\$4,500.00
PERSONAL ESPECIALIZADO D	\$2,000.00	\$4,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO E	\$12,000.00	\$13,500.00
NUTRIÓLOGA	\$2,700.00	\$3,000.00
JEFE DE OFICINA A	\$9,000.00	\$12,000.00
JEFE DE OFICINA B	\$5,500.00	\$11,000.00
SUPERVISOR DE REC. FINANCIEROS	\$8,000.00	\$12,000.00
MÉDICO RADIÓLOGO	\$10,500.00	\$11,700.00
AUXILIAR DE INFORMÁTICA A	\$2,000.00	\$4,000.00
AUXILIAR DE INFORMÁTICA B	\$3,460.00	\$5,000.00
LIDER DE PROYECTO A	\$7,500.00	\$8,500.00
LIDER DE PROYECTO B	\$7,000.00	\$18,227.00
AFILIACIÓN	\$4,200.00	\$5,000.00
AUXILIAR UNIDAD SUBROGADOS	\$2,800.00	\$4,000.00
CONTROL ESTADÍSTICO	\$2,000.00	\$4,000.00
CALIDAD Y EVALUACIÓN	\$5,500.00	\$7,000.00
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	\$3,562.62	\$5,000.00
TRABAJO SOCIAL A	\$2,000.00	\$3,000.00
ESTAFETA	\$2,000.00	\$3,000.00

# **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**



ENERO 2020

# **ASUNTOS GENERALES**

# **ACUERDO**

**Homologar incremento a Jubilados y Pensionados en Transición y otros en un 3 %.**

# **INCREMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES**

**INCREMENTO DE PENSIONES  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

<b>NUEVA A PARTIR DEL 26 DE DIC. 2015</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><b><u>ARTICULO 22</u></b> El monto de las pensiones y jubilaciones aumentará anualmente, en el mes de febrero, en la misma proporción en que aumente el <b><u>Índice Nacional de Precios al Consumidor</u></b>, según la cuota diaria de su pensión. En 2019 fue del 2.8%</p>	<p><b><u>DÉCIMO PRIMERO</u></b> El monto de las pensiones que generen los trabajadores <b><u>en transición</u></b> aumentará anualmente, en el mes de Febrero, en la misma proporción en que aumenten los <b><u>salarios del personal en activo</u></b>, según la cuota diaria de su pensión. Municipio otorgará el 2 y 3%. Sindicalizados el 7% escalonado.</p>

**SIN TEXTO**